



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ACUERDO No.013 de 2012

"Por el cual se designan unos miembros de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral tercero del artículo 9° del Decreto 2078 de 2012 y los Acuerdos 03 de 2006, 08 de 2007, 09 de 2009 y 07 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo 03 de 2006 del Consejo Directivo del INVIMA, señala la conformación de la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y Productos Varios de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.

Que se recibió terna presentada por la Asociación Colombiana de Bioingeniería y Electrónica Médica. La documentación fue analizada en forma previa por la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos que conforman la terna cumplieran con los requisitos establecidos.

Que el artículo 2 del Acuerdo 09 de 2009, modificatorio del artículo 23 del Acuerdo 03 de 2006, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 08 de 2007 del Consejo Directivo del INVIMA, señala la conformación de la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.

Que se recibió terna presentada por la Sociedad Colombiana de Toxicología. La documentación fue analizada en forma previa por la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos que conforman la terna cumplieran con los requisitos establecidos.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2012, modificatorio del artículo 21 del Acuerdo 03 de 2006, señala la conformación de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.

Que se recibió terna presentada por la Sociedad Colombiana de Toxicología. La documentación fue analizada en forma previa por la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos que conforman la terna cumplieran con los requisitos establecidos.

Que los miembros del Consejo Directivo, en sesión del día siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012), previo estudio de las hojas de vida de los candidatos remitidas por las mencionadas asociaciones, efectuaron votación decidiendo por unanimidad quienes serían los nuevos integrantes de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como miembro de la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y Productos Varios de la Comisión Revisora del INVIMA, por la Asociación Colombiana de Bioingeniería y Electrónica Médica, a la doctora **CAROLINA SALAZAR LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.873.381.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como miembro de la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora del INVIMA, por la Sociedad Colombiana de Toxicología, al doctor **JUAN SEBASTIAN SABOGAL CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.778.351.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar como miembro de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora del INVIMA, por la Sociedad Colombiana de Toxicología, al doctor **MANUEL JOSÉ MARTÍNEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.098.077.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ARTÍCULO CUARTO.- La designación de los miembros de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora de que tratan los artículos anteriores del presente Acuerdo, se hará por un período individual de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la designación respectiva a los miembros designados a través de la Secretaría del Consejo Directivo del INVIMA, y proceder a su posesión ante el Director General del INVIMA o su delegado.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

MARTHA LUCÍA OSPINA MARTÍNEZ
Presidente del Consejo Directivo

LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: Gabriel Fernando Gutiérrez Valderrama.

Revisó y Aprobó: Nidia Pinzón Sora.

